



# EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA

## CALIDAD EN EL SERVICIO

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA (EP-FYPROCAI)

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el registro Oficial No. 280 del 16 de septiembre del 2010, se publicó la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra.

Que, es imperativa la creación de un Fondo Rotativo para el normal desenvolvimiento de las actividades operativas de la Unidad de Recaudación.

Que, los recursos destinados para el Fondo Rotativo, requiere de una reglamentación, sujetándose a las leyes vigentes que permitan una ágil, oportuna, eficaz, efectiva y eficiente atención a las necesidades de los señores usuarios, así como un adecuado control.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal j) del artículo 15 de la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra.

### RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FONDO ROTATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA (EP-FYPROCAI)**

- Art. 1.** La o el Gerente General de la EP-FYPROCAI, autorizará la creación del Fondo Rotativo, previo el análisis de las necesidades de la Unidad de Recaudación, con la finalidad de atender con monedas o billetes de fácil manejo (Vuelto) en atención a los requerimientos de los usuarios en procura de su entera satisfacción.
- Art. 2.** El Fondo Rotativo será transferido a nombre de la persona que solicita este fondo, por una sola vez, manteniéndose bajo su responsabilidad.
- Art. 3.** El o la custodio/a de este Fondo Rotativo, tiene la obligación de aprovisionarse de monedas y billetes de fácil manejo y curso legal para la atención a los usuarios y se utilizará exclusivamente para los fines de su creación.
- Art. 4.** El monto del Fondo Rotativo, será de \$ 360,00 (TRES CIENTOS SESENTA DOLARES, DE NORTEAMERICA, 00/100) que servirán para la atención de múltiples requerimientos que demanda el desenvolvimiento de la recaudación.



# EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA

## CALIDAD EN EL SERVICIO


- Art. 5. Al momento de recaudar los ingresos para la Empresa, se atenderá el requerimiento del cliente, entregando moneda fraccionaria de curso legal, de ser el caso.
- Art. 6. El o la servidor/a designado/a custodio del Fondo Rotativo, deberá constar en la lista de caucionados de la Empresa.
- Art. 7. El área contable, podrá efectuar en cualquier momento prácticas de control a éste fondo. Sus resultados serán dados a conocer a la Gerencia General.

## DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra (EP-FYPROCAI) y el Gerente General será responsable de su ejecución.

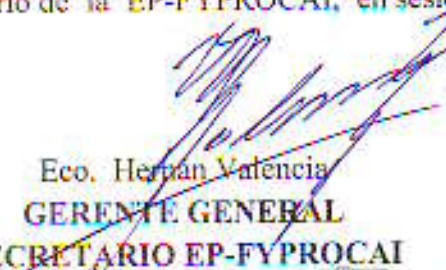
Dado en Ibarra, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra el treinta y uno de marzo del dos mil once.

  
Ing. Jorge Martínez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE IBARRA  
PRESIDENTE DIRECTORIO EP-FYPROCAI

  
Eco. Hernán Valencia  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO EP-FYPROCAI



**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento que regula el Fondo Rotativo de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra (EP-FYPROCAI), fue discutido y aprobado por el Directorio de la EP-FYPROCAI, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once.

  
Eco. Hernán Valencia  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO EP-FYPROCAI

